



RESOLUCIÓN
2024 / 00927
11/04/2024 12:55

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL)

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS GENERALES E IGUALDAD

D^a. Sonia Moreno Delgado, Concejala de Servicios Generales e Igualdad del Ayuntamiento de Las Gabras (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero, de la Alcaldía:

Resultando que el Ayuntamiento de Las Gabras ha incoado un expediente para la contratación del suministro de material de oficina, material para manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabras (expediente número 20243 22 24000011).

Resultando que por Decreto 2024 / 00725 de fecha 21 de marzo de la Concejalía de Servicios Generales e Igualdad del Ayuntamiento de Las Gabras (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero, de la Alcaldía, se propone como adjudicatario para el referido contrato a la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012, requiriéndole para que en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación detallada en el PCAP.

Resultando que una vez finalizado el plazo, el 4 de abril de 2024, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, la mercantil HIGIOFI S.L presenta parte de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato referido.

Considerando el informe jurídico de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Técnico de Administración General, con la conformidad de la Vicesecretaría General (DA Tercera 8 LCSP), cuyo contenido se transcribe literalmente:

" **EXPEDIENTE: 2024 22 24000011**
INFORME QUE EMITE EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN, IMPOSICIÓN DE PENALIDAD, PROPUESTA ADJUDICATARIO Y DECLARACIÓN DESIERTO LOTE Nº 2 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL PARA MANUALIDADES Y PAPEL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

1.- ANTECEDENTES.

Primero: Por Decreto 2024/00725 de 21 de marzo de la Concejalía Delegada de Servicios Generales e Igualdad se propone como adjudicatario del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabras, a la empresa HIGIOFI S.L., requiriéndole para que, en el plazo de 7 días hábiles, presente la documentación exigida en el cuadro resumen del PCAP que rige el contrato y que es la siguiente:

- Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera, acreditada por los medios establecidos en el Cuadro de Características del Contrato del PCAP.*
- Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.*
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente. (En caso de constituir aval bancario, el original deberá ser entregado, previamente, en el Servicio de Contratación a efectos de su comprobación y bastanteo. Para ello, se deberán adjuntar las escrituras originales que otorgan poder de representación en nombre de la Entidad al firmante del aval, o en su defecto, intervención notarial del aval o código seguro de verificación del*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 11/04/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 11/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2024 12:55:05

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2



bastanteo de poderes ante la Abogacía del Estado. Una vez bastanteado se remitirá a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Gabias, para su depósito y la expedición de la correspondiente carta de pago).

- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil general con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Responsabilidad civil de productos con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Defensa jurídica y fianzas.

- Declaración responsable, que indique la condición o no de PYME. En caso de ser PYME deberá acreditar mediante declaración responsable, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumplen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato.

- Compromiso de realización de las condiciones especiales de Ejecución especificada en el cuadro de características del PCAP que rige el procedimiento.

Segundo: El 4 de abril de 2024, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012 presenta parte de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato referido, a excepción de la siguiente:

- Documentación justificativa de la solvencia técnica (se realiza una relación de facturas sin indicación de la tipología de material que se trata), acreditada por los medios establecidos en el Cuadro de Características del Contrato del PCAP. - Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente. (En caso de constituir aval bancario, el original deberá ser entregado, previamente, en el Servicio de Contratación a efectos de su comprobación y bastanteo. Para ello, se deberán adjuntar las escrituras originales que otorgan poder de representación en nombre de la Entidad al firmante del aval, o en su defecto, intervención notarial del aval o código seguro de verificación del bastanteo de poderes ante la Abogacía del Estado. Una vez bastanteado se remitirá a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Gabias, para su depósito y la expedición de la correspondiente carta de pago).

- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil general, ya que el seguro aportado incumple con las garantías mínimas exigidas, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Responsabilidad civil de productos con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Defensa jurídica y fianzas.

- Declaración responsable, que indique la condición o no de PYME. En caso de ser PYME deberá acreditar mediante declaración responsable, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las condiciones que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 11/04/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 11/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2024 12:55:05

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2

reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumplen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato.
- Compromiso de realización de las condiciones especiales de Ejecución especificada en el cuadro de características del PCAP que rige el procedimiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.-INFORME

Vistos los antecedentes expuestos, y considerando el marco normativo que resulta de aplicación, procede informar lo siguiente:

3.1. En el presente supuesto observamos falta de presentación de la documentación requerida al supuesto adjudicatario, en concreto, falta de presentación de la garantía definitiva. Es relevante este aspecto ya que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales establece en diversas resoluciones como la Resolución nº 74/2013 ante un supuesto en que el licitador no cumplió con la obligación que le incumbía de constituir la garantía definitiva en el lapso de los diez días señalados por el órgano de contratación, señaló que, incluso aunque cupiera genéricamente un trámite de subsanación, en la medida en que faltó completamente la constitución de la garantía en el plazo establecido, debía aplicarse la doctrina que ya venía siendo mantenida de forma constante por esta Junta Consultiva en el sentido de que la subsanación se debe referir a la acreditación de un requisito que ya previamente se ha cumplido, y no a su propia existencia, de modo que no cabe ofrecer, mediante el trámite de subsanación, una nueva oportunidad para cumplir la condición legal (Informe 47/2009 de la de Contratación Administrativa).

En parecidos términos se pronuncia la Resolución nº 225/2013, en que se recuerda que, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo 6 (por todas, STS de 6 de julio de 2004), señala que el Tribunal se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre "el carácter subsanable de los defectos de la documentación general acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que los licitadores tienen que aportar en los procedimientos de contratación y ha configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible. De acuerdo con esta doctrina, que puede considerarse aplicable a los defectos de los documentos justificativos a los que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 citado, pues su existencia no es subsanable, solo lo es su acreditación."

Sobre la base de este criterio, el Tribunal alcanzó en posteriores Resoluciones, como la 338/2018, el criterio según el cual el artículo 151.2 del TRLCSP solo se ha de aplicar a los casos en que efectivamente exista un incumplimiento efectivo y real del requerimiento o cuando exista una conducta contumaz de incumplimiento, "pues solo en esos casos puede estimarse y afirmarse que el licitador ha retirado su oferta." Este criterio es mantenido en la Resolución 747/2018, en la que se reconoce la necesidad de ofrecer un trámite de subsanación ante la existencia de meros defectos en la acreditación de los requisitos del artículo 140 de la LCSP, no un incumplimiento absoluto, supuesto que queda limitado 7 a aquellos casos en que, como ocurría en las primeras resoluciones del Tribunal, faltaba por completo la aportación de la documentación requerida o de alguno de los requisitos sustantivos exigidos por la LCSP. La misma conclusión se alcanza en la Resolución 897/2020 que, como la anterior, distingue claramente dos supuestos:

- a) Cuando no se cumplimenta en absoluto el requerimiento del art. 150.2,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 11/04/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 11/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2024 12:55:05

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2



supuesto en el que debe hacerse una interpretación restrictiva y estricta y dar por incumplida totalmente la obligación. Tal circunstancia ocurre en el caso de completa falta de cumplimentación del requerimiento y ha de aparejar las consecuencias legalmente establecidas.

b) Cuando se cumplimenta el requerimiento de manera incompleta, de modo que existe un incumplimiento parcial, sin que afecte a la existencia previa del requisito, en cuyo caso procede requerir la subsanación de tal documentación en el plazo de tres días, con el fin de reparar los defectos u omisiones en que se hubiera incurrido.

Por tanto, podemos decir que la falta de presentación y constitución de garantía por parte del propuesto adjudicatario, se trata de un incumplimiento absoluto del requerimiento realizado, por lo que no cabe plantear un trámite de subsanación.

3.2. El órgano de contratación competente, en aplicación del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Alcaldía, competencia delegada mediante Decreto 2024/00399, de 15 de febrero, de la Alcaldía, en la Concejalía Delegada de Servicios Generales e Igualdad.

Por todo ello, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Excluir del procedimiento de licitación para el suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias (lote nº 1 y 2) a la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012 por haber retirado su oferta al no haber aportado en tiempo y forma la documentación requerida por el órgano de contratación.

Segundo. Iniciar expediente de imposición de la penalidad de 865,83 euros equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, a la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012, concediendo un plazo de audiencia de 10 días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

TERCERO. Proponer adjudicatario del lote nº 1 del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias a la mercantil REPRODUCCIONES OCAÑA S.L., con CIF B18094276:

- Lote nº 1: Porcentaje de descuento sobre los precios unitario: 5% y un plazo de entrega de menos de 2 días (48 horas).

CUARTO. Requerir al propuesto adjudicatario para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera, acreditada por los medios establecidos en el Cuadro de Características del Contrato del PCAP.
- Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente. (En caso de constituir aval bancario, el original deberá ser entregado, previamente, en el Servicio de Contratación a efectos de su comprobación y bastanteo. Para ello, se deberán adjuntar las escrituras originales que otorgan poder de representación en nombre de la Entidad al firmante del aval, o en su defecto, intervención notarial del aval o código seguro de verificación del bastanteo de poderes ante la Abogacía del Estado. Una vez bastanteado se remitirá a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Gabias, para su depósito y la expedición de la correspondiente carta de pago).

- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil general con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Responsabilidad civil de productos con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

- Defensa jurídica y fianzas.

- Declaración responsable, que indique la condición o no de PYME. En caso de ser PYME deberá acreditar mediante declaración responsable, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 11/04/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 11/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2024 12:55:05

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2

2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumplen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato.

- Compromiso de realización de las condiciones especiales de Ejecución especificada en el cuadro de características del PCAP que rige el procedimiento.

QUINTO. Declarar como desierto el lote nº 2 del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias.

SEXTO. Publicar la Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la entidad."

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos de Sector Público.

Considerando la competencia como órgano de contratación de la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda 1 LCSP y la delegación efectuada en la Concejalía de Servicios Generales e Igualdad, por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero de la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación para el suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias (lote nº 1 y 2) a la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012 por haber retirado su oferta al no haber aportado en tiempo y forma la documentación requerida por el órgano de contratación.

SEGUNDO. Iniciar expediente de imposición de la penalidad de 865,83 euros equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, a la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012, concediendo un plazo de audiencia de 10 días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

TERCERO.- Publíquese la resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notifíquese a los interesados.

Así lo decreta y firma la Concejala de Servicios Generales e Igualdad, en Las Gabias en la fecha anexa a la firma digital del documento del que toma razón la Vicesecretaria General en la fecha anexa a la firma digital del documento a los efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

LA CONCEJAL DELEGADA (Decreto 2024/00399)
Sonia Moreno Delgado

LA VICESECRETARIA GENERAL
Fuentsanta Navarro Pavón



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 11/04/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 11/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2024 12:55:05

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E8000DFDA900N4N4S8G9P2L2